

**RESOLUCIÓN No. 444
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA ESPECIAL DE TRABAJO Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- 1- Que SERVICIUDAD E.S.P, es una empresa Industrial y Comercial del Estado, con Autonomía Administrativa y Financiera y con Personería Jurídica independiente.
- 2- Que, dentro de las atribuciones dadas por los Estatutos de la Empresa, le corresponde al Gerente, dirigir la administración general de la Empresa y disponer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- 3- Que en el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017 y en aras de la época especial de navidad, resulta conveniente y adecuado que los funcionarios de la entidad puedan compartir tiempo adicional con sus familiares, para lograr mayor integración con sus parientes más cercanos, en un ambiente de fraternidad y familiaridad con sus seres queridos en esta especial época del año.
- 4- Que la jornada continua es un mecanismo administrativo que permite establecer un horario flexible y ajustado a circunstancias, épocas y celebraciones especiales del año, garantizando en todo caso la atención óptima y oportuna a los usuarios de la empresa y la debida prestación de los servicios a cargo de la Entidad.
- 5- Que conforme al Decreto No. 221 del 13 de Noviembre, la Administración Municipal, estableció una jornada especial de trabajo a los funcionarios para laborar los días 24 de Noviembre y 01 de Diciembre del año en curso, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m y las 15:00 p.m y se atenderá público en el mismo horario. con el fin de compensar los días 24 y 31 de Diciembre de 2018.
- 6- Que teniendo en cuenta la jornada de trabajo y atención al público establecida en la Alcaldía Municipal y para facilitar el acceso de la comunidad, SERVICIUDAD ESP decide acogerse esa misma jornada.

Por lo anterior expuesto, el Gerente de SERVICIUDAD E.S.P.,



SERVICIUDAD ESP

Empresa Industrial y Comercial del Estado

NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Laborar los días 24 de Noviembre y 01 de Diciembre del año en curso y atender público, en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. con el fin de compensar los días 24 y 31 de Diciembre de 2018.
- ARTICULO SEGUNDO:** Se ordena publicitar en los medios de comunicación masiva, la jornada especial establecida, con el objetivo de que sea conocido por los usuarios del servicio.
- ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Subgerencia Comercial y Mercadeo, coordinar con los servidores públicos del área, lo relacionado con la atención al cliente y prestación de los servicios públicos durante la jornada especial adoptada, para que éstos no se vean interrumpidos con la decisión tomada en este acto administrativo.
- ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Gerente

Proyecto:

Leonardo Ramos / Secretario General

De Ramo } Funcionarios de la ley
Doy Manu 96ny }
AM



DECRETO NÚMERO 221-13

SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

13 NOV 2018

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS JORNADAS ESPECIALES DE TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, artículo 106 de la ley 136 de 1994, y ley 1857 de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política y en el artículo 91, literal d), numerales 1 y 7 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, es deber del alcalde dirigir la acción administrativa municipal; velar porque los funcionarios presten en forma debida y oportuna el servicio a los usuarios y dictar los actos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la administración.
2. Que el señor **Secretario de Gobierno** asumió facultades de alcalde como lo indica el artículo 106 de la ley 136 de 1994, en virtud de que el señor alcalde de la ciudad de Dosquebradas **FERNANDO JOSÉ MUÑOZ DUQUE** no puede asumir sus funciones.
3. Que en la actualidad, la administración municipal de Dosquebradas, tiene establecido para los empleados públicos una jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, comprendida desde el día lunes hasta el día viernes, mediante el Decreto número 129, de fecha 14 de abril de 2.011.
4. Que en el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017 y en aras de la época especial de navidad, resulta conveniente y adecuado que los funcionarios de la entidad puedan compartir tiempo adicional con sus familias, para lograr mayor integración con sus parientes más cercanos, en un ambiente de fraternidad y familiaridad con sus seres queridos en esta especial época del año.
5. Que la jornada continua es un mecanismo administrativo que permite establecer un horario flexible y ajustado a circunstancias, épocas y celebraciones especiales del año, garantizando en todo caso la atención óptima y oportuna a los usuarios de la administración y la debida prestación de los servicios a cargo de la entidad.



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO NÚMERO

221-1

13 NOV 2018

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS JORNADAS ESPECIALES DE
TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

DECRETA

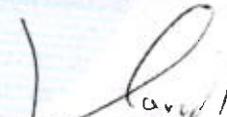
ARTÍCULO PRIMERO: JORNADA CONTINUA. Autorizar a los funcionarios de la administración municipal de Dosquebradas para que el día sábado (24) de noviembre de 2.018 y el día sábado (1°) de diciembre de 2.018; laboren en el horario comprendido entre las 07:00 horas hasta las 15:00 horas y se atienda al público en el mismo horario; con el fin de compensar los días 24 y 31 de diciembre de 2.018.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICIDAD. El contenido del presente acto se dará a conocer al público y a los funcionarios de la entidad, a través de los medios de comunicación de la ciudad y de la página web de la entidad. Igualmente se fijará una copia del mismo en sitios de fácil acceso al público en el Centro Administrativo Municipal – CAM, Casa de Justicia, Secretaria de Salud y Seguridad Social, Secretaria de Desarrollo Social y Político, y SISBEN.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO CASTAÑEDA RODAS
Secretario de Gobierno con funciones
De Alcalde Municipal


HAROL ALBEIRO GIL SERNA
Secretario de Asuntos Administrativos


CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Secretario Jurídico


MAURICIO ALBERTO MARIN ECHEVERRY
Abogado Externo